



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración que celebran por una parte, **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELISE FREINET S.C.**, representado en este acto por el M.S.P. **JESÚS MÁXIMO VENTURA**, en su calidad de **APODERADO**, quien en este acto se encuentra facultado mediante Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración Limitado y a quien en lo subsecuente se le referirá como “**EL INSTITUTO**” y por otra parte, el **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio, se le denominará “**EL HOSPITAL**” representado por el **DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES** en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, y en su conjunto las llamaremos “**LAS PARTES**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL INSTITUTO”:

I.1.- Que es una Institución Privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo que se establece en la escritura pública número 54900, de fecha 19 de junio 2013, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público Titular Número Tres del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

I.2.- Que dentro de los objetivos que persigue “**EL INSTITUTO**” señalados en la cláusula quinta de la escritura pública número 54900, de fecha 19 de junio de 2013, se encuentran:

1. Iniciar, impartir, promover, fomentar, estimular, fundar, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividad educativa, de investigación y difusión de la actividad cultural sin restricción alguna.
2. Proporcionar servicios en idiomas, nivel profesional o licenciaturas, diplomados y posgrados como lo son especialidades, maestrías, doctorados y posdoctorados.
3. Celebrar todos aquellos convenios y contratos civiles y mercantiles con personas físicas o morales que contraten sus servicios, realicen servicios de cooperación o inherentes al servicio otorgado por la sociedad.

I.3.- Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras facultades:

1. Establecer convenios con personas físicas o morales que contraten sus servicios o que realicen servicios de cooperación.
2. Celebrar todos los actos y contratos, ejecutar las operaciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo.



I.4.- Que su representante legal **Lic. Alfredo Rivera Rubio**, otorga el poder General para Pleitos, Cobranzas, y Actos De Administración Limitado a favor del **M.S.P. Jesús Máximo Ventura**, Director General del Instituto de Estudios Superiores Elise Freinet, establecido en el testimonio que contiene la Escritura Pública Número 243, 226 de fecha 18 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público Número Tres de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita en el Libro Número 2642, folio número 243, 226 y por lo cual se encuentra facultado el **M.S.P. Máximo Ventura Jesús**, para celebrar el presente convenio en representación de **“EL INSTITUTO”**.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **IES130619PM2**.

I.6.-Que cuenta con los recursos educativos necesarios y suficientes para el total cumplimiento del presente convenio.

I.7.- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Carretera la Paz, Número 442, Colonia Industrial La Paz, C.P.42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- DE “EL HOSPITAL”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto 59 Ley de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

II.2 Que el Dr. Efraín Bermúdez Torres se encuentra facultado para suscribir convenios, en términos de lo establecido en la Ley de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango establecido dentro de sus atribuciones conferidas el artículo 13 fracción XVIII, facultades que no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna.

II.3 Que dentro de los objetos de creación del Organismo es la formación de recursos humanos en el campo de las especialidades médicas, el desarrollo de investigaciones en materia médica de alta especialidad y la difusión de sus resultados.

II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante clave HRA070808H31, con domicilio fiscal en carretera Zumpango-Jilotzingo, número 400, segunda sección del Barrio de Santiago, Zumpango Estado de México, C.P. 55600.

II.5 Contando con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente Convenio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



III.- DECLARAN AMBAS PARTES

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio para conjugar esfuerzos en el logro de objetivos comunes.

III.2 Que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, para poderse obligar y contratar en los términos del presente Convenio, así como sus capacidades e interés para la exitosa realización del mismo.

III.3.- Que están de acuerdo, en establecer y desarrollar las bases y mecanismos de colaboración y las acciones necesarias para la realización del objeto del presente Convenio.

III.4.- Que acuerdan considerar a los alumnos de la Licenciatura en Enfermería y a los alumnos de la Licenciatura en Nutrición sólo para realización de Servicio Social, y a los alumnos de Especialidades en Enfermería, sólo para la realización de Prácticas Profesionales.

III.5.- De igual forma, en mérito de lo anterior, están conformes en realizar actividades conjuntas, en las que están dispuestas a comprometerse y sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"**, establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad, con la realización de los Ciclos Clínicos y Servicio Social, por parte de los alumnos de Posgrado, Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición, que imparte **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

1.- Beneficiar a los trabajadores miembros de **"EL HOSPITAL"**, sus hijos o cónyuges, con los programas académicos que imparte **"EL INSTITUTO"**, contemplando los siguientes programas educativos:



LICENCIATURAS	No. RVOE	No. CIFRHS	FECHA DE EMISIÓN CIFRHS
Licenciatura en Enfermería	SSEMSyS 1346101	004199	14 marzo 2012
Licenciatura en Enfermería (Nivelación Académica)	SSEMSyS 1346102	010605	25 julio 2013
Licenciatura en Nutrición	SSEMSyS 1546108	14332	25 septiembre 2012
Licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo	EN TRÁMITE		
ESPECIALIDADES	No. RVOE	No. CIFRHS	FECHA DE EMISIÓN CIFRHS
Enfermería Perinatal	SSEMSyS 1446207	001506	29 enero 2014
Administración y Docencia de los Servicios de Enfermería	SSEMSyS 1446206	001505	29 enero 2014
Enfermería en Cuidados Intensivos	SSEMSyS 1446205	001508	29 enero 2014
Enfermería Pediátrica	SSEMSyS 1446204	001507	29 enero 2014
Enfermería Quirúrgica	SSEMSyS 1446203	001513	29 enero 2014
MAESTRÍAS	No. RVOE	No. COEPES-H*	FECHA DE EMISIÓN COEPES-H
Maestría en Gestión y Dirección de Instituciones de Salud	SSEMSyS 1546309	COEPES-H/ST/008-3/15	09 julio 2015
Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior	SSEMSyS 1546310	COEPES-H/ST/008-3/15	09 julio 2015
Maestría en Salud Pública	EN TRÁMITE	COEPES-H/ST/0012-2/15	08 enero 2016

2.- “EL INSTITUTO”, se compromete a otorgar becas a los trabajadores de “EL HOSPITAL”, hijos y cónyuges de los mismos, con las especificaciones que posteriormente, se detallarán en el presente convenio.

3.- “EL INSTITUTO” realizará la evaluación de los conocimientos de los alumnos y otorgará la documentación oficial que así se requiera, para cada programa educativo.

DE LAS BECAS:

PRIMERA.- DE LA OTORGACIÓN DE BECAS.

1.- Las becas para descuento, serán otorgadas para cada ciclo escolar, a los alumnos que hayan cubierto con todos los requisitos necesarios, para la inscripción y reinscripción que establezca “EL INSTITUTO”, según sea el caso.

A) Para los trabajadores de “EL HOSPITAL”, que deseen obtener la beca, deberán contar con documento que avale su relación laboral con “EL HOSPITAL”, considerando como documento válido, el original y copia del último talón de pago y/o, original y copia de contrato laboral y/o, original y copia de constancia laboral y/o, original y copia de credencial laboral.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- B) Para los hijos de los trabajadores de “EL HOSPITAL”, además de contar con alguno de los documentos mencionados en el inciso A de esta cláusula, deberán acreditar su relación por consanguinidad con el trabajador(a), con original y copia de acta de nacimiento.
- C) Para la esposa(o) de los trabajadores de “EL HOSPITAL”, además de contar con alguno de los documentos mencionados en el inciso A de esta cláusula, deberán acreditar su relación por afinidad con el trabajador(a), con original y copia del acta matrimonial o bien, con original y copia del acta de inscripción de concubinato.

2.- Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados por “EL INSTITUTO”, deberán de respetar la normatividad académica y administrativa del mismo, teniendo la obligación de realizar los pagos correspondientes a inscripción y colegiatura de forma puntual y en las fechas establecidas por “EL INSTITUTO”.

SEGUNDA.- DEL DESCUENTO.

“EL INSTITUTO” otorgará un descuento por concepto de beca, mismo que consistirá en un 15 % aplicable a los conceptos de pago de colegiaturas mensuales e inscripción, única y exclusivamente, a los trabajadores miembros de “EL HOSPITAL”, sus hijos y sus cónyuges, no así en textos, material didáctico, trámites administrativos, recargos, moras o uniformes si se diera el caso, u otras cuestiones análogas, durante el tiempo del programa académico al que ingresen.

TERCERA.- DE LA RENOVACIÓN DE BECAS.

- 1.- La renovación de la beca se hará por el interesado de forma cuatrimestral o semestral, según el programa académico que desee cursar.
- 2.- Los alumnos beneficiados, para la renovación de becas, deberán de presentar la documentación solicitada por “EL INSTITUTO”.
- 3.- “EL HOSPITAL”, proporcionará los documentos necesarios que los alumnos requieran, para realizar su inscripción en alguno de los programas académicos de “EL INSTITUTO”.
- 4.- En el caso de que el trabajador (fuente de la beca), rompiera relaciones con “EL HOSPITAL”, este deberá notificar a “EL INSTITUTO” para su conocimiento.

CUARTA.- NORMATIVIDAD.

Los alumnos beneficiados con beca en “EL INSTITUTO”, deberán demostrar buen comportamiento, disciplina, participar en todos los talleres y clubes de formación estudiantil, siempre y cuando se comprometan a participar activamente en él; también podrán hacer uso de todas las instalaciones, biblioteca y áreas deportivas, apegándose a los reglamentos de “EL INSTITUTO”.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DE LA DIFUSIÓN PERMANENTE.

PRIMERA.- PROMOCIÓN.

“EL HOSPITAL”, se compromete con “EL INSTITUTO”, a colaborar en la difusión permanente de su oferta educativa en los diversos foros, áreas o eventos donde tenga presencia “EL HOSPITAL”, así como a permitir que el personal respaldado por “EL INSTITUTO”, pueda hacer promoción a través de los diversos medios con los que cuente.

CLÁUSULAS PARA CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL

PRIMERA.- “EL HOSPITAL”, otorgará a los alumnos y pasantes, la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de la realización de los **Ciclos Clínicos** y **Servicio Social** en los diferentes servicios de “EL HOSPITAL” y, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga de las distintas áreas académicas de “EL INSTITUTO”, conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan “LAS PARTES”.

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” y “EL HOSPITAL”, acordarán la estructura académico-administrativa para el desarrollo de “**Ciclos Clínicos**” y “**Servicio Social**”, de los alumnos de Posgrado, Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición, para contribuir a la capacitación profesional de los educandos.

TERCERA.- “LAS PARTES”, se comprometen a adoptar en forma conjunta, las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de “**Ciclos Clínicos**” y “**Servicio Social**”, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de “EL INSTITUTO” y de “EL HOSPITAL”, que emitan en materia de educación formativa.

CUARTA.- Compromisos de “EL INSTITUTO”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento:

1. Cumplir con los lineamientos, normas y reglamentos establecidos en materia de enseñanza de “EL HOSPITAL”.
2. Proponer a “EL HOSPITAL” para su adecuación y aplicación de los contenidos temáticos del programa académico de “**Ciclos Clínicos** y **Servicio Social**”, que se requiera instrumentar por necesidades educativas, incluyendo rol de distribución por servicio, horarios y fechas.



3. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento para sus alumnos.
4. Aceptar la programación y horarios para Ciclos Clínicos que “EL HOSPITAL” establezca.
5. Proponer personal académico con base al perfil del docente requerido, para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento de supervisor.
6. “EL INSTITUTO”, supervisará las actividades de los alumnos, comprometiéndose a mantener la disciplina del grupo, garantizando el orden de los mismos, por lo que “EL HOSPITAL”, no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades o con motivo de estas, “EL INSTITUTO”, se compromete a comprobar que los alumnos en “Ciclos Clínicos” y “Servicio Social”, cuenten con una póliza de seguro vigente que cubra los riesgos a los que se encuentran expuestos.
7. Presentar ante “EL HOSPITAL” y en cada programación de “Ciclos Clínicos” el Plan de Experiencia de Aprendizaje, el cual se ejecutará durante el desarrollo de los mismos.

QUINTA.- Compromisos de “EL HOSPITAL”; para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL HOSPITAL” se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de “EL INSTITUTO”, las instalaciones y equipo existentes de las unidades de “EL HOSPITAL” que considere pertinente.
2. Aceptar a los educandos dentro de “EL HOSPITAL” en calidad de alumnos de “Ciclos Clínicos” y “Servicio Social”, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003.
3. Acordar con el “EL INSTITUTO”, la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de “Ciclos Clínicos” y “Servicio Social”, que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos, con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluarlos, de acuerdo con el Programa Académico de “EL INSTITUTO” y el Programa Operativo de “EL HOSPITAL” que con tal fin se elabore.



5. Organizar de manera conjunta con “EL INSTITUTO”, el curso de inducción para cada programación de “Ciclos Clínicos” y “Servicio Social”.

SEXTA.- DE LA DURACIÓN DE LOS CICLOS CLÍNICOS:

Los Ciclos Clínicos serán solicitados por los 7 días de la semana, cubriendo el alumno un total de 480 horas, siendo distribuidos según la carga horaria de cada asignatura, el perfil y práctica a realizar.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

El “Servicio Social”, será realizado por el alumnado de “EL INSTITUTO” cada semana, por un periodo de 12 meses, en un horario diario que será fijado por “AMBAS PARTES” según sus necesidades y capacidad operativa.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN DE CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL.

Son causas de terminación de “Ciclos Clínicos” y “Servicio Social”:

- a).- El incumplimiento del programa de actividades o el término del plazo establecido para el mismo.
- b).- La deserción o desistimiento voluntario del prestador, antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- c).- La desobediencia y todo lo que contravenga a lo dispuesto en el presente convenio y al Reglamento de uno o ambas Instituciones.

NOVENA.- “LAS PARTES”, se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y bajo autorización de sus correspondientes autoridades.

DÉCIMA.- Previa aprobación de “LAS PARTES”, se llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

DÉCIMA PRIMERA.- Promover, planificar y ejecutar coordinadamente, las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios, para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales de “EL HOSPITAL” y los fines que persigue “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA NO PRESUNCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

En relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo, en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto, cada una de ellas, asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma por “LAS PARTES”, y tendrá una vigencia de cinco años, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicándolo por escrito con seis meses de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, lo que de ninguna forma, interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento de estas bases de coordinación y de los convenios específicos que se derivan de las mismas, se sujetarán a lo que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas.

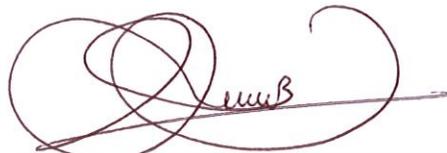
Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado de igual validez en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a las 10:00 horas del día 30 de mayo del año 2016.

POR “EL HOSPITAL”

POR “EL INSTITUTO”



DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES
 DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL
 REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
 ZUMPANGO.



M.S.P MÁXIMO VENTURA JESÚS
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
 DE ESTUDIOS SUPERIORES
 ELISE FREINET S.C.

TESTIGOS



DR. EZEQUIEL ITURBIDE MORALES
 DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL
 REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
 ZUMPANGO.



**MED. CIR. ERIC FERNANDO
 GONZÁLEZ CASTELLANOS**
 COORDINADOR DE ENLACE
 INTERINSTITUCIONAL DEL INSTITUTO
 DE ESTUDIOS SUPERIORES
 ELISE FREINET S.C.

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, representado por el DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES, que en lo sucesivo se denominará “EL HOSPITAL” y por la otra, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ELISE FREINET, representado en este acto por su DIRECTOR GENERAL, M.S.P. MÁXIMO VENTURA JESÚS que en lo sucesivo se denominará “EL INSTITUTO”. Mismo que consta de 09 (nueve) fojas útiles, extendiéndose por triplicado, y lo suscriben las partes en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 30 días del mes de mayo del año 2016.